



545 772

REGULARIZACIÓN CONTRATO DIRECTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Buin, 12 JUN. 2018 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT N° , representada legalmente por doña **CARMEN ANGÉLICA ROMERO QUERO**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la presente contratación directa dentro de la Comuna de Buin.

PRIMERO: La contratación directa se justifica en los siguientes sentidos: Que el prestador posee la titularidad y derecho de propiedad intelectual para la presentación de los números artísticos requeridos. Que el prestador posee la experiencia comprobada con este y otros municipios en materia de presentación artística de calidad y con trayectoria, siendo estos dos últimos factores los necesarios para dar la confianza necesaria en la correcta ejecución a la actividad, donde se garantiza la activa participación de la comunidad local, por otra parte la magnitud e importancia que esta actividad tiene para la Comuna de Buin, en el desarrollo de la cultura, hace necesario contar con la presencia de un alto nivel de artistas nacionales e internacionales cuya trayectoria sea reconocida en el ámbito nacional e internacional. Legalmente se fundamenta en lo señalado en el Artículo 10 N° 4 y N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se establece lo siguiente: 10 N° 1 "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio" y 10 N° 7 letra f) "Cuando por la

(C)



*magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza". Que por Decreto Alcaldicio N° 1039, de fecha 18 de Abril de 2018 se aprueba la Contratación Directa de la Empresa **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL.***

SEGUNDO: Que por medio del presente acto se contrató en forma directa a la Empresa **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, para que realizara las siguientes presentaciones artísticas:

- Obra de Teatro "Pinocchio"
- Pasa calles "Venus"

TERCERO: El valor a pagar por el servicio quedó de la siguiente manera:

- Obra de Teatro "Pinocchio", \$5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) factura afecta.
- Pasa calles "Venus", \$5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) factura afecta.

CUARTO: Los servicios fueron prestados de acuerdo al siguiente detalle:

- Obra de Teatro "Pinocchio", viernes 12 de Enero de 2018.
- Pasa calles "Venus", \$5.950.000, Miércoles 17 de Enero.

QUINTO: La Unidad Técnica de la contratación será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El gasto devengado será imputado al ítem presupuestario 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01 "Oficina de Cultura".

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVO: La personería de Don MIGUEL ARAYA LOBOS, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de CARMEN ANGÉLICA ROMERO QUERO, para representar a la FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria, de fecha 09 de Diciembre de 2004, ante Notario de Santiago don Iván Tamargo Barros, guardada bajo el repertorio N° 2315-2004, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

NOVENO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO: Este contrato se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CARMEN ANGÉLICA ROMERO QUERO

REPRESENTANTE

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

JURÍDICA	DIDECO	CONTRO DE BUIN	SECMU

JAA/car

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- Archivo Jurídica

22 JUN 2018

